

PREÁMBULO

Las particularidades territoriales y de distribución poblacional del municipio de Melilla, unidas al principio de descentralización político-administrativa, obligan a dar respuestas y soluciones adecuadas a la diversidad, pero al mismo tiempo, se ha de garantizar la necesaria homogeneidad de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales y a la atención a toda la ciudadanía, sin menoscabar sus derechos de acceso a los recursos y prestaciones sociales ante las mismas situaciones de necesidad, compensando los desequilibrios territoriales que puedan existir. Ello requiere que la organización, normas de funcionamiento, y de gestión de prestaciones, se realicen con los mismos criterios en los distintos Servicios Sociales municipales, unificando aspectos técnicos, administrativos y organizativos que deben ser recogidos en un marco normativo. El reglamento se inscribe, dentro del marco normativo definido por la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2013 (BOME nº 5026, de 17/072013), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de atribución de competencias a las Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario nº 17, de 30/09/2016) y demás normas de aplicación, por las que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales.

Partiendo de las competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía a la Ciudad de Melilla, en su art. 21.1.18, en materia de asistencia social, en su relación con lo establecido en el art. 4 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ciudad Autónoma de Melilla en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización, con la finalidad de regular y garantizar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Finalmente, la vertebración de los servicios sociales comunitarios en la Ciudad de Melilla mediante la descentralización como principio de eficacia y eficiencia en distintos Centros de Servicios Sociales al acercar los servicios al usuario, requiere necesariamente de una norma que homogenice los mismos al objeto de reconocer a los usuarios la misma respuesta administrativa en cualquiera de ellos, para un mayor seguridad jurídica. Recogiendo los derechos y deberes de los usuarios y de los empleados públicos para mejorar la transparencia de los servicios administrativos, en particular, en el presente caso, sobre requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales, que permiten una mayor participación ciudadana en la gestión de los servicios sociales.

Cumpliendo con esta exigencia y con la derivada de la propia organización de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta las novedades introducidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como Ley de Dependencia, se redacta el presente Reglamento Municipal, con las aportaciones del personal de las Zonas de Trabajo Social

CAPITULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de las Unidades de Trabajo Social descentralizadas, pertenecientes a la Red